



## **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA**

Plaza de España, 12  
18440 CADIAR  
(GRANADA)

Telfs. 958 850 521 - 606 508 644  
Fax 958 850 521  
Email: manalpujarra@gmail.com

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA, CON FECHA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.-**

#### **ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:** D. José Antonio Gómez Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra.

#### **VICEPRESIDENTES:**

- D. Raul Ruiz Álvarez, Concejal del Ayuntamiento de Lanjarón,
- D. Angel Pérez Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Pampaneira,
- D. José Javier Martín Cañizares, Alcalde del Ayuntamiento de Cádiar,

#### **VOCALES:**

- D. Francisco Hidalgo Sáez, Alcalde del Ayuntamiento de Almegijar,
- D. José Antonio Sáez Martín, Concejal del Ayuntamiento de Almegijar,
- D. José Miguel Pelegrina Romero, Concejal del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra,
- D. José Manuel González Gutierrez, Concejal del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra,
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Pérez Perea, Alcaldesa del Ayuntamiento de Bubión,
- D. Juan José Moreno Alonso, Concejal del Ayuntamiento de Cádiar,
- D. José Castillo Vazquez, Alcalde del Ayuntamiento de Capileira,
- D. Diego Fernández Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Carataunas,
- D. José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de Lanjarón,
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Reyes Ruiz, Concejala del Ayuntamiento de Lanjarón,
- D. Armando Cuesta Mingorance, Concejal del Ayuntamiento de Lanjarón,
- D<sup>a</sup> Ángeles Gualda Guerrero, Concejala del Ayuntamiento de Lobras.
- D. José Miguel Romera Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Murtas,
- D. Antonio Manzano Tarifa, Concejal del Ayuntamiento de Murtas,
- D. Manuel Escobosa Manzano, Alcalde del Ayuntamiento de Nevada,
- D. Raul Orellana Vílchez, Concejal del Ayuntamiento de Órgiva,
- D<sup>a</sup>. Sheila Lizana Puentedura, Concejal del Ayuntamiento de Órgiva,
- D. José Javier Vázquez Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Pórtugos,
- D. José Moraleda Martínez, Concejal del Ayuntamiento de Pórtugos,
- D. José Antonio Martín Núñez, Alcalde del Ayuntamiento de Soportújar,
- D. Manuel Romero Funes, Concejal del Ayuntamiento de Soportújar,
- D. Jorge Ródenas Martín, Concejal del Ayuntamiento de Torvizcón,
- D. Victor Expósito Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Trevélez,
- D. Juan Vargas López, Alcalde del Ayuntamiento de Turón,
- D. Juan Lozano Quevedo, Concejal del Ayuntamiento de Turón,
- D. Federico López Maldonado, Alcalde del Ayuntamiento de Ugijar,
- D. Sebastián Pérez Muñoz, Concejal del Ayuntamiento de Ugijar,
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Remedios Álvarez Rodríguez, Concejal del Ayuntamiento de Ugijar,
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Martínez Fernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Válor,

#### **NO ASISTEN:**

- D. Juan José García Moreno, Concejal del Ayuntamiento de Bérchules.
- D<sup>a</sup>. Mónica Sánchez Orellana, Concejala del Ayuntamiento de Bérchules.
- D. Roberto Rodríguez Morales, Concejal del Ayuntamiento de Bubión.
- D<sup>a</sup> Elisabelt Lizana Puentedura, Alcaldesa del Ayuntamiento de Busquistar,
- D. Modesto Alonso Alonso, Concejal del Ayuntamiento de Busquistar,
- D. Cecilio Rodríguez Cara, Concejal del Ayuntamiento de Cádiar,
- D. Manuel Alvarez Guerrero, Alcalde del Ayuntamiento de Cañar,
- D<sup>a</sup> Mercedes Díaz Álvarez, Concejala del Ayuntamiento de Cañar,
- D. José Fernando Castro Zamorano, Concejal del Ayuntamiento de Capileira,
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Yolanda Cervilla Sánchez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cástaras,
- D. José Daniel García Sgro, Concejal del Ayuntamiento de Juviles,
- D. José Ortiz Payán, Concejal del Ayuntamiento de Nevada,



Mancomunidad de Municipios  
de la Alpujarra Granadina

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA

Plaza de España, 12  
18440 CADIAR  
(GRANADA)

Telfs. 958 850 521 - 606 508 644  
Fax 958 850 521  
Email: manalpujarra@gmail.com

- D. Emilio Soler Álvarez, Concejal del Ayuntamiento de Nevada,
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Blanco López, Alcaldesa del Ayuntamiento de Órgiva,
- D. Antonio Estévez Martín, Concejal del Ayuntamiento de Órgiva,
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Carmen Arenas Manzano, Concejala del Ayuntamiento de Órgiva,
- D<sup>a</sup> Laura Carrasco Moreno, Concejala del Ayuntamiento de Pampaneira,
- D. Marcelo Avilés Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de la Taha,
- D<sup>a</sup> Marisol Moya Pérez, Concejala del Ayuntamiento de la Taha,
- D. Juan David Moreno Salas, Alcalde del Ayuntamiento de Torvizcón,
- D<sup>a</sup> Francisca Antequera Alonso, Concejala del Ayuntamiento de Trevélez,
- D. Julián Pérez Ortiz, Concejal del Ayuntamiento de Ugijar,
- D<sup>a</sup> Miriam Ruiz Martos, Concejala del Ayuntamiento de Válor.

Secretario-Interventor:

D. José Vicente Oliver Fernández

En el Salón de Actos de la Sede la Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina, siendo las 20,30 horas del día diez de Julio de dos mil diecisiete, celebra sesión ordinaria la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina, previa citación de los Sres. Vocales que la integran, habiendo asistido a la misma los arriba relacionados, no habiendo asistido los igualmente indicados, y actuando como Secretario D. José Vicente Oliver Fernández, Secretario acctal. de la Mancomunidad y Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra, quien da fe del acto.

### **1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

El acta de fecha 21/12/2016 fue aprobada con el voto unánime de los Sres. Vocales presentes.

### **2º.- TOMA DE POSESIÓN DE NUEVOS REPRESENTANTES.-**

Previo lectura del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos, se procedió a nombrar a los Vocales que se relacionan:

- D. José Moraleda Martínez, Concejal del Ayto. de Pórtugos.
- Sheila Lizana Puentedura, Concejala del Ayto. de Órgiva.

El juramento o promesa se realizó utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

### **3º.- RESOLUCIONES PRESIDENTE.-**

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones adoptadas por el Presidente D. José Antonio Gómez Gomez:

- Resolución de fecha 13/02/2017, Expediente de venta vehículo Seat Ibiza 1.9 SDI con matrícula GR0141AX, adjudicado a D. Luis Sánchez Gualda (Talleres LUSAGU) en la cantidad de 610,00 €.  
**La Junta se da por enterada.**
- Resolución de fecha 24/02/2017, aprobando la Liquidación Presupuesto Ejercicio 2016.  
**La Junta se da por enterada.**
- Resolución de fecha 10/03/2017, Marcos presupuestarios 2018/2020.  
**La Junta se da por enterada.**
- Resolución de fecha 12/06/2017, nombrando representantes y suplentes a la vista del Convenio de colaboración firmado entre esta Mancomunidad y la Universidad de Granada.  
**La Junta se da por enterada.**
- Resolución de fecha 03/07/2017, designando a Válor sede del II Encuentro Musical de la Alpujarra.  
**La Junta se da por enterada.**

### **4º.- PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA.**

Informa el Sr. Presidente que vista la Resolución de 24 de mayo de 2017 del Instituto Andaluz de Administración Pública, esta Mancomunidad ha presentado como entidad promotora una solicitud de subvención para la impartición de cursos de formación para los trabajadores de la administración pública durante este año 2017.

Los Ayuntamientos adheridos a este Plan de Formación, totalmente gratuito, ya han realizado una preselección de cursos a realizar. En principio se han solicitado 12 cursos y en cuanto salga la Resolución de concesión haremos una selección definitiva de los cursos preferentes, para que sean del máximo interés de todos los trabajadores. Los cursos se desarrollarán entre septiembre y diciembre y serán on line, para que los trabajadores no se tengan que desplazar ni ausentarse del trabajo.

Acto seguido se da cuenta, para su ratificación, de la Resolución adoptada por el Presidente:

- Resolución de fecha 14/06/2017, Aprobando el solicitar una subvención por importe de 50.715,00 € para el desarrollo del Plan de Formación para los trabajadores de los Ayuntamientos adheridos.

**Esta Resolución es ratificada por la unanimidad de los presentes.**

#### **5º.- INFORME DE GESTIÓN. RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS. VARIOS.**

El Sr. Presidente da cuenta del informe elaborado, a petición de esta Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina, por D. Juan Carlos Medialdea Rosales, Asesor económico del Servicios de Residuos Medioambientales de la Diputación Provincial de Granada, relativo a la estimación de coste anual del servicio de recogida que se tienen actualmente en funcionamiento los municipios de La Tahá, Pórtugos, Busquistar y Trevélez.

El Sr. Presidente emplaza a los Ayuntamientos interesados a tener una reunión a primeros de septiembre próximo, para tratar el tema en profundidad y tomar las decisiones que se crean oportunas.

#### **6º.- CONCERTACIÓN LOCAL 2018/2019.-**

El Sr. Presidente, de forma resumida, da cuenta de los distintos programas que la Mancomunidad tiene previsto incluir en la solicitud a la Diputación Provincial de Granada, sobre Concertación Local para los años 2018-2019.

##### **PRIORIDADES 2018-2019**

1. CULTURA. Conmemoración 450 aniversario Guerra Alpujarra. 2018
2. URBANISMO. Normas Urbanísticas del Sitio Histórico. 2018-2019
3. JUVENTUD. Agente Sociocultural. 2018-2019
4. CULTURA. III Encuentro Musical de la Alpujarra. 2018-2019
5. DEPORTE. Solidaridad entre Montañas. Proyecto transversal. 2018-2019
6. TURISMO. Implementación Marca Alpujarra Destino Turístico. 2018
7. TURISMO. Web Turismo. 2019
8. TURISMO. Traducción y Locución vídeo Inglés. 2018
9. CULTURA. Concurso de vídeos de la Alpujarra. 2018
10. FORMACIÓN. Certificado de Profesionalidad Apicultura. Curso 2018-2019
11. DEPORTE. Juegos de la Alpujarra. Juegos paralímpicos Alpujarra. 2018-2019
12. DEPORTE. Trofeo Mancomunidad. 2018-2019
13. CULTURA. Publicación Agenda Cultural 2018-2019
14. CONSUMO. Punto de información al consumidor 2018-2019
15. CULTURA. Publicación. La Alpujarra en el Catastro de Ensenada. 2019
16. TURISMO. MAPAS INGLÉS. 2018
17. TURISMO. REEDICIÓN MAPAS. 2019
18. CULTURA. Concurso de Arquitectura 2018-2019
19. CULTURA. Imprenta. 2018-2019
20. CULTURA. Ruta Cultural Lorca por la Alpujarra. Veranos Lorquianos. 2019
21. TURISMO. Señalización Ruta Medieval. 2018
22. CULTURA. Trovos y Troveros en la Alpujarra. 2019

La Junta General se da por enterada.



Mancomunidad de Municipios  
de la Alpujarra Granadina

## **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA**

Plaza de España, 12  
18440 CADIAR  
(GRANADA)

Telfs. 958 850 521 - 606 508 644  
Fax 958 850 521  
Email: manalpujarra@gmail.com

### **7º.- PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO.**

Tramitado expediente de liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016 y de la documentación integrante del mismo, se ha puesto de manifiesto el incumplimiento de la Regla de Gasto y por tanto se ha incurrido en una de las circunstancias previstas en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 17 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por lo que se ha procedido a la formulación de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo establecido en el artículo y ley antes citados.

#### **ANEXO**

*PLAN ECONOMICO-FINANCIERO  
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA*

#### **INDICE**

1. *Introducción*
2. *Contenido y tramitación*
3. *Situación actual*
4. *Causas del incumplimiento*
5. *Medidas a adoptar para corregir la situación*
6. *Conclusión*

#### **1. INTRODUCCIÓN**

*La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera( LOEPSF).*

*Se entenderá por Estabilidad Presupuestaria de las AAPP la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las corporaciones locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.*

*Igualmente, se deberá cumplir con el principio de Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*

*Finalmente, se evaluará el cumplimiento de la regla del gasto, a los efectos que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía.*

*Aprobada la liquidación del presupuesto de la Mancomunidad del ejercicio 2016, se ha puesto de manifiesto el incumplimiento de la regla del gasto.*

*Este hecho implica la necesaria formulación de un Plan Económico-Financiero que permita, al año en curso y el siguiente, el cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.*

#### **2. CONTENIDO Y TRAMITACION**

*De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá como mínimo, la siguiente información:*

- a) *Las causas del incumplimiento de la regla de gasto*
- b) *Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- c) *La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el Plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.*
- d) *Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el Plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de acuerdo con lo previsto en el informe a que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.*
- e) *Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.*

*El Plan Económico-Financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.*

*Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económicos-financieros, y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.*

#### **3. SITUACION ACTUAL**

*La liquidación del Presupuesto de la Mancomunidad 2016 ofrece las siguientes magnitudes:*

*3.1 Respecto del Remanente y Resultado presupuestario.*

*REMANENTE DE TERSORERIA PARA GASTOS GENERALES 87.393,92 €  
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTASDO 27.761,45*

*3.2 Respecto de la estabilidad, regla del gasto y sostenibilidad financiera*



Mancomunidad de Municipios  
de la Alpujarra Granadina

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA

Plaza de España, 12  
18440 CADIAR  
(GRANADA)

Telfs. 958 850 521 - 606 508 644  
Fax 958 850 521  
Email: manalpujarra@gmail.com

La mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina, en la liquidación del presupuesto para el ejercicio 2016, cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

En cuanto a la regla del gasto, para el ejercicio 2016 la tasa se ha determinado en un 1,7%. La mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina, en la Liquidación para el ejercicio 2016, supera dicha tasa en un 65,21 % (+18.276,74 €)

3.3 En cuanto al principio de SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, y de acuerdo con el artículo 4 de la LOEPSF, se utilizan como indicadores del cumplimiento de este principio:

Ingresos corrientes liquidados capítulos 1 a 5: 225.134,29 €

Volumen deuda viva a 31/12/2016: 0 €

Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes: 0 %

De acuerdo con lo anterior, CUMPLE con el principio de Sostenibilidad Financiera.

El presente Plan tiene una extensión temporal de solo dos ejercicios. No obstante al tener el presente Plan una vida de dos años, respecto del ejercicio 2017, se tendrán en cuenta los datos del presupuesto aprobado y para 2018 los datos incluidos en el Plan Presupuestario a Medio Plazo.

#### 4. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de la Regla de Gasto que tiene lugar con la aprobación de la Liquidación de 2016, obedece a la siguiente explicación:

Desde un punto de vista estrictamente aritmético el gasto realizado para el ejercicio 2016 supera la regla de gasto respecto del gasto realizado en el ejercicio anterior.

No obstante, lo anterior, hay que tener en cuenta que la cuantía del gasto que se tomó como referencia para el cálculo de la regla de gasto la primera vez que esta fue aplicada (2013) y que claramente marca la referencia para los siguientes años, no correspondía al gasto anual ordinario y habitual y por tanto estructural de la Mancomunidad sino a un gasto mucho menor derivado de una situación excepcional y temporal motivada porque durante ejercicios anteriores y hasta el ejercicio 2015 inclusive, esta Entidad local, venía recibiendo subvenciones que permitían afectar las retribuciones del auxiliar administrativo en un 90% con cargo a las citadas subvenciones, pero esta situación no se produjo en el ejercicio 2016 al no haberse concedido las subvenciones, si bien esta entidad ha tenido que seguir desarrollando su actividad y prestando los servicios de su competencia y por tanto ha tenido que abonar las retribuciones del auxiliar administrativo con fondos propios, motivo que ha dado lugar al desajuste entre el ejercicio 2016 y los ejercicios económicos anteriores.

Esta situación, y los dubitativos comienzos sobre la forma en la que se debía aplicar la regla de gasto, hizo que en los presupuestos de 2013, 2014 y 2015 no se tomara ninguna medida al respecto a pesar de que el punto de partida para la toma de la referencia en la aplicación del citado parámetro obedeciera a una situación excepcional y no estructural, lo que si bien conlleva un incumplimiento formal de la regla de gasto, el citado incumplimiento no obedece a un desequilibrio estructural sino a un desequilibrio derivado de una situación excepcional y temporal.

#### 5. MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACION.

El objetivo propio de la Ley de Estabilidad Presupuestaria refiere siempre sus preceptos a una desviación estructural y nunca a una desviación coyuntural, así se desprende de los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF en los que se establece que ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio presupuestario o superávit presupuestario.

El propio artículo 12 de la LOEPSF, referido a la Regla de Gasto, en su número 1 dispone de forma expresa que cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio.

El incumplimiento de la regla de gasto que tiene lugar con motivo de la Liquidación del ejercicio 2016, por todo lo hasta ahora expuesto, no tiene carácter estructural, sino meramente coyuntural estando motivado por una situación excepcional y temporal que supone simplemente la vuelta a la senda del gasto estructural de la Mancomunidad, lo que añadido a que la Mancomunidad no tiene deuda financiera ni deuda comercial, justifica que la situación planteada podría limitarse a la aprobación del ejercicio 2017 en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, teniendo en cuenta que la valoración del cumplimiento de la regla de gasto debe de realizarse con el presupuesto y a tal efecto se ha procedido igualmente a la disminución de costes y más en concreto la eliminación del presupuesto 2017 de la aplicación presupuestaria 912-230.00 dietas miembros órganos de Gobierno. Del mismo modo se ha incluido en el estado de ingresos del presupuesto de 2017 la subvención denominada Transferencia Diputación Formación para el Empleo, con el número 461.01 y su correspondiente aplicación presupuestaria en el estado de gastos del presupuesto de 2017, con el número 241-480.02 a la que se afectarían las retribuciones del auxiliar administrativo. Se incidiría con las mismas medidas para el ejercicio presupuestario del 2018.

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto se cumplen con la aprobación del Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2017.

#### 6. CONCLUSION.

En este caso el Plan podrá limitarse a exponer el origen del desequilibrio, con la aprobación del ejercicio en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, teniendo en cuenta que la valoración del cumplimiento de la regla de gasto debe de realizarse con el presupuesto inicial. A tal efecto se ha procedido igualmente a la disminución de costes y más en concreto la eliminación del presupuesto 2017 de la aplicación presupuestaria 912-230.00 dietas miembros órganos de Gobierno. Del mismo modo se ha incluido en el estado de ingresos del presupuesto de 2017 la subvención denominada Transferencia Diputación Formación para el Empleo, con el número 461.01 y su correspondiente aplicación presupuestaria en el estado de gastos del presupuesto de 2017, con el número 241-480.02 a la que se afectarían las retribuciones del auxiliar administrativo. Se incidiría con las mismas medidas para el ejercicio presupuestario del 2018. Cadiar, a 22 de Marzo 2017.



Mancomunidad de Municipios  
de la Alpujarra Granadina

## **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA**

Plaza de España, 12  
18440 CÁDIAR  
(GRANADA)

Telfs. 958 850 521 - 606 508 644  
Fax 958 850 521  
Email: manalpujarra@gmail.com

La Junta General de la Mancomunidad por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta, ACUERDA:

- **Aprobar el Plan Económico-Financiero de la Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina en los términos que constan en el documento anexo y que se considera parte integrante del presente acuerdo.**

### **8º.- PROPUESTA DE CONVENIO CAMBIO SEDE DE LA MANCOMUNIDAD.-**

Informa el Sr. Presidente sobre este tema que ya ha sido tratado en alguna Junta anterior, que tras realizar las consultas oportunas, analizadas todas las posibles soluciones y estudiado con profundidad el tema, se ha alcanzado un principio de acuerdo para la firma del convenio que a continuación se detalla, significando que para su validez, según consta en el expediente elaborado, ha de ser aprobado por la mayoría absoluta de la Junta General de la Mancomunidad. Ya ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Cádiar en sesión Plenaria el pasado día 29/06/2017.

El Sr. Presidente, da cuenta del expediente realizado para este fin.

Visto que con fecha 29/06/2017, por parte del Ayuntamiento de Cádiar se ha ofrecido a esta Mancomunidad, la posibilidad de ceder el bien de su propiedad sito en Plaza de España (antiguo Cuartel), con objeto de que esta Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina albergue su sede en las plantas primera y segunda, dejando así libre la actual sede en C/ Obrador 6, con objeto de construir una Residencia – Centro de Día.

Visto que con fecha 30/06/2017, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la aceptación de la cesión.

Visto que con fecha 30/06/2017, se obtuvo certificado del Registro de la Propiedad sobre la titularidad del bien inmueble descrito y sobre sus posibles cargas y/o gravámenes.

Visto que con fecha 30/06/2017, se obtuvo informe por el órgano competente de la Comunidad Autónoma sobre limitaciones y demás parámetros que deban ser tenidos en cuenta en relación con el patrimonio histórico.

Visto que con fecha 30/06/2017, se emitió informe de los Servicios Técnicos en relación a la idoneidad o no de la aceptación de la cesión del bien descrito anteriormente, y además valoración del posible gravamen que pueda suponer la cesión del bien a la Mancomunidad.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone a la Junta General a adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aceptar la cesión del bien sito en Plaza de España (antiguo Cuartel), con objeto de que esta Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina albergue su sede en las plantas primera y segunda, propiedad del Ayuntamiento de Cádiar, con referencia catastral 4191030VF8849A0001WF, dejando así libre la actual sede en C/ Obrador 6, con objeto de construir una Residencia – Centro de Día.

**SEGUNDO.** Aprobar el convenio regulador de la cesión en los siguientes términos:

**CONVENIO ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA Y EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR, PARA EL CAMBIO DE SEDE DE LA MANCOMUNIDAD A PLAZA ESPAÑA nº 7 de CÁDIAR**

*En Cádiar a*

**INTERVIENEN:**



Mancomunidad de Municipios  
de la Alpujarra Granadina

## **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA**

Plaza de España, 12  
18440 CADIAR  
(GRANADA)

Telfs. 958 850 521 - 606 508 644  
Fax 958 850 521  
Email: manalpujarra@gmail.com

**POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA; EN ADELANTE MANCOMUNIDAD, EL PRESIDENTE DE LA MISMA, D. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ (ALCALDE DE ALPUJARRA DE LA SIERRA),**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR. EN ADELANTE AYUNTAMIENTO, EL ALCALDE D. JOSÉ JAVIER MARTÍN CAÑIZARES;**

**EL PRESENTE CONVENIO SE REALIZA ANTE EL SECRETARIO ACCTAL. DE LA MANCOMUNIDAD, D. JOSÉ VICENTE OLIVER FERNÁNDEZ, Y EL SECRETARIO INTERVENTOR. DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR, D. PATROCINIO JOSE TORRENTE OLIVER.**

*Actuando cada uno de ellos en el ejercicio de sus competencias que tienen atribuidas según establece la ley 7/85 y RDL 781/86 en materia de régimen local. Las partes se reconocen en la calidad con que cada uno interviene así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio.*

### **ANTECEDENTES**

*La Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina se constituyó el 25 de septiembre de 1.995, iniciando su actividad en las dependencias del propio Ayuntamiento de Cádiar, según los acuerdos adoptados por el conjunto de los Ayuntamientos, para su constitución y la ubicación de su sede.*

*En los años 2002 - 2004, de mutuo acuerdo entre la Mancomunidad y el Ayuntamiento, ésta procedió a solicitar distintas subvenciones para la construcción de un edificio de usos múltiples, en terrenos del Ayuntamiento, con objeto de albergar en el mismo la sede de la UTEDLT (actual CADE) y la sede de esta Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina.*

*Para el año 2003 se concedió una Escuela Taller, que desarrolló el Ayto. para la construcción de la planta baja y una subvención de infraestructuras que fue concedida a esta Mancomunidad, por importe de 53.632,00 € con la que se construyó la estructura de la primera planta. En 2004 se consiguió otra subvención de infraestructuras para la Mancomunidad, por importe de 159.713,79 € con la que se realizó el cerramiento completo, tejado, puertas, ventanas, ... de la primera planta con destino a la sede de esta Mancomunidad. Al finalizar se realizó el traslado.*

*En el año 2006 se concedió a la Mancomunidad otra subvención de infraestructuras por importe de 26.000,00 € para la instalación de la calefacción y en 2009 se nos concede otra por importe de 24.991,55 € para la impermeabilización de la cubierta, rejas en las ventanas, acera, etc...*

*En resumen esta Mancomunidad ha invertido en esta planta 264.337,34 €, de los que 184.859,55 € han sido subvencionados y 79.477,79 de aportación propia. Esto nos ha permitido crear el siguiente espacio:*

- *Oficinas: 132,44 m<sup>2</sup>.*
- *Salón de Juntas: 143,51 m<sup>2</sup>.*
- *Distribución planta, aseos y zonas comunes: 73,60 m<sup>2</sup>*

*Recientemente, el Ayuntamiento de Cádiar ha terminado la rehabilitación del antiguo Cuartel de la Guardia Civil, en Plaza España 7, y ha solicitado el cambio de ubicación de la sede de esta Mancomunidad a dicho edificio, en concreto a las dos plantas superiores del edificio, encima de la Biblioteca.*

- *Oficinas: 122,45 m<sup>2</sup>.*
- *Salón de Juntas: 122,45 m<sup>2</sup>.*
- *Distribución planta, aseos y zonas comunes: 62,95 m<sup>2</sup>*

*El motivo del cambio de instalaciones es la intención del Ayuntamiento de crear en la actual sede un Centro de Estancia Diurna y Residencia para la Tercera Edad, que dé servicio a los mayores de esta comarca. La Junta General de esta Mancomunidad apoya este objetivo, considerándolo beneficioso para la comarca de La Alpujarra.*



Mancomunidad de Municipios  
de la Alpujarra Granadina

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA

Plaza de España, 12  
18440 CADIAR  
(GRANADA)

Telfs. 958 850 521 - 606 508 644  
Fax 958 850 521  
Email: manalpujarra@gmail.com

*El motivo del cambio de instalaciones es la intención del Ayuntamiento de crear en la actual sede un Centro de Estancia Diurna y Residencia para la Tercera Edad, que dé servicio a los mayores de esta comarca. La Junta General de esta Mancomunidad apoya este objetivo, considerándolo beneficioso para la comarca de La Alpujarra.*

### LEGISLACIÓN APLICABLE

*La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:*

- Los artículos 11 y 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
- El artículo 22 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
- La Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:*

### ACUERDAN

**Primero.-** *De acuerdo con la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, artículos 26 y siguientes, ceder gratuitamente y por plazo de 30 años, el uso del bien, de carácter patrimonial a favor de LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA con objeto de traslado de sus oficinas a dicho local.*

**Segundo.-** *Que la Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina acepta la cesión y deja sus actuales instalaciones con el fin de que el Ayuntamiento de Cádiar construya un Centro de Estancia Diurna y Residencia para la Tercera Edad, que dé servicio a los mayores de esta comarca, objetivo que comparte esta Mancomunidad.*

**Tercero.-** *En compensación de lo invertido, el Ayuntamiento de Cádiar, se hará cargo de los costes de mantenimiento de la sede de la Mancomunidad (Electricidad, limpieza, mantenimiento ascensor), así como el traslado del mobiliario, desmontaje y montaje de divisiones internas y recolocación de aparatos de aire acondicionado.*

**Cuarto.-** *En caso de necesidad, para actos muy concretos en los que sea necesario, previa coordinación de ambas entidades, la Mancomunidad podrá utilizar el Salón Municipal de Usos Múltiples, situado en la planta baja del edificio y el Ayuntamiento podrá utilizar la planta tercera que en principio estará destinada a salón de Juntas, jornadas, conferencias, y centro de formación y vivero empresarial.*

**Quinto.-** *La rehabilitación del edificio que se cede, ha sido financiado en parte por los Planes de Fomento del Empleo Agrario en diferentes anualidades, con lo que tiene que mantenerse la finalidad para los cuales se concedieron dichas subvenciones, véase Centro de Formación y vivero empresarial.*



Mancomunidad de Municipios  
de la Alpujarra Granadina

## **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA**

Plaza de España, 12  
18440 CADIAR  
(GRANADA)

Telfs. 958 850 521 - 606 508 644  
Fax 958 850 521  
Email: manalpujarra@gmail.com

**Sexto.-** El presente Convenio, que deberá ser ratificado por los órganos competentes, Pleno del Ayuntamiento de Cádiar y Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina, entrará en vigor una vez se produzca su ratificación por ambas entidades y se cumplan los acuerdos previamente establecidos.

**Séptimo.-** No obstante lo anterior, se hace constar que una vez transcurridos los 30 años de vigencia del presente convenio, podrá renovarse por otro periodo similar, siempre y cuando continúe en funcionamiento la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA y así lo acuerden ambas partes, pudiendo redactar un nuevo convenio de acuerdo con las circunstancias existentes.

Se firma en Cádiar, para que surta los efectos oportunos el día \_\_\_\_\_ de dos mil diecisiete,

Mancomunidad Municipios Alpujarra Granadina

Ayuntamiento de Cádiar

El Presidente, José Antonio Gómez Gómez

El Alcalde, José Javier Martín Cañizares

El Secretario acctal., José V. Oliver Fernández

El Secretario., Patrocinio José Torrente Oliver

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al propietario, a fin de que se formalice la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por representantes de esta Mancomunidad y del Ayuntamiento de Cádiar, y en el que se describan el bien cedido, su situación física y su estado de conservación, a cuyo efecto se suscribe el Acta correspondiente que será firmado por ambas partes.

**CUARTO.** Elevar a escritura pública el acuerdo de la Junta General y el Acta correspondiente. Asimismo se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro de la Propiedad y se anotarán en el Inventario de bienes de la Entidad, en el apartado correspondiente.

Previa a la votación, por el Sr. Presidente, se aclara que en el punto quinto debe entenderse que el tiempo que debe mantenerse la finalidad de las subvenciones será el tiempo mínimo previsto en la normativa de aplicación de dichas subvenciones.

**Sometido el asunto a votación la propuesta es aprobada por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta de esta Junta General.**

### **9º.- ESTADO DE CUENTAS Y CONVENIOS DE PAGO.**

El Sr. Presidente resume el estado de cuentas de los Ayuntamientos:

- Les debe la Mancomunidad: CARATAUNAS Y CÁSTARAS. Carataunas es poca cantidad y se le van compensando las nuevas cuotas. A Cástaras se le ha pagado una cuota extra recibida en la Mancomunidad.
- No deben nada. Han pagado la cuota 2017 y la Agente Ambiental. (0,00 €):  
ALPUJARRA DE LA SIERRA, BÉRCHULES, BUBIÓN, CAÑAR, CAPILEIRA, JUVILES, LOBRAS, MURTAS, PÓRTUGOS, SOPORTUJAR, TURÓN Y VÁLOR.
- El resto de Ayuntamientos queda como se detalla:

Almegijar: Ha pagado todas las cuotas incluido 2017. Solo debe la Agente Ambiental 2 años. (600 €)

Busquistar: Debió pagar en Dic. 2011 y 2016. Además para este año 2012 y 2017. (Total deuda 6.575,74€)

Cádiar: Pagado Agente Ambiental. Debe para este año cuota 2017. (3.248,05 €)

Lanjarón: Según convenio este año debe pagar cuotas 2011 y 2017. (Total deuda 57.059,43 €)

Nevada: Pagada cuota 2017. Solo debe Agente Ambiental. (400,00 €)

Orgiva: Pagado convenio 2016. Este año debe pagar cuotas 2012 y 2017. (Total deuda 81.457,75 €)

Pampaneira: Ha pagado cuotas 2009-2010 y 2011. Debió pagar en Dic. pasado 2012. Además para este año Ext-2013-2014 (Total deuda 7.023,99 €).



Mancomunidad de Municipios  
de la Alpujarra Granadina

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA

Plaza de España, 12  
18440 CADIAR  
(GRANADA)

Telfs. 958 850 521 - 606 508 644  
Fax 958 850 521  
Email: manalpujarra@gmail.com

Sorvilán: Pagó 2 cuatrimestres y resta dos (Abril y Agosto 2017) (Total deuda 5.310,29 €)  
La Taha: Debe cuota 2017. (1.586,66 €)  
Torvizcón: Según convenio este año debe pagar cuotas 2009 y 2017. (Total deuda 20.947,65 €)  
Trevélez: Pagada cuota 2017. Solo debe Agente Ambiental. (300,00 €)  
Ugijar: Ha pagado cuota 2016 y debe 2017. (5.173,39 €)

La Junta General se da por enterada.

### 10º.- Encomienda de gestión entre la Diputación Provincial de Granada y la Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico .

Visto que con fecha 24 de marzo de 2015 el pleno de la Diputación de Granada aprobó la Adenda de 22 de julio de 2011 al Convenio suscrito el 26 de julio de 2002 entre la Junta de Andalucía y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, que se incorpora al expediente como Anexo, para la prestación de servicios de certificación de Firma Electrónica, que posibilita que las Diputaciones Provinciales del ámbito territorial de Andalucía puedan realizar operaciones de registro para la emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de los Certificados de Administración Pública definidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, para aquellos municipios de la provincia de Granada que se lo encomienden. Publicado en el BOP nº 77 de 24 de abril de 2015.

Visto el texto del Modelo de Acuerdo de Encomienda de Gestión que figura como Anexo a la Adenda de 22 de julio de 2011 (se incorpora como Anexo I).

Visto el informe jurídico del Secretario de la Mancomunidad de fecha 30-06-2017 obrante en el expediente y la fiscalización favorable del Interventor del Ayuntamiento.

Se propone a la Junta General de acuerdo con el artículo 47.2.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**

Primero.- Aprobar la Encomienda de Gestión para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de Administración Pública previstos en la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (personal al servicio de la administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico) a la Diputación Provincial de Granada, que se formalizará en el Acuerdo-convenio que figura como Anexo I.

Segundo.- Nombrar a D. Francisco Moreno Alcalde, Aux. Activo. de la Mancomunidad, como Representante para realizar las peticiones de registro al Responsable de Operaciones de Registro (ROR) de la Diputación de Granada.

Tercero.- Facultar al Sr. Presidente para la firma de Acuerdo-convenio, que figura como anexo I, por triplicado y remitirlo a la Diputación Provincial junto con el certificado original de este acuerdo.

Cuarto.- Publicar en el BOP el Acuerdo-convenio una vez firmado por ambas partes.

Sometida la propuesta de acuerdo a votación se aprueba por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación.

#### ANEXO I

#### MODELO ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE Y LA MANCOMUNIDAD DE PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO.

En a de de

#### REUNIDOS

De una parte, \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ Presidente/a de la Diputación Provincial de \_\_\_\_\_, en virtud de \_\_\_\_\_ y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ Presidente/a de la Mancomunidad de \_\_\_\_\_, en nombre y representación de éste,

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión y

#### EXPONEN

Primero.- En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien la Administración Titular del Certificado y/o el responsable de la Oficina de Registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como Oficina de Registro, la misma Declaración recoge la posibilidad de Oficinas de Registro centralizadas y de convenios entre administraciones para efectuar registros de forma delegada.



Mancomunidad de Municipios  
de la Alpujarra Granadina

## **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA**

Plaza de España, 12  
18440 CADIAR  
(GRANADA)

Telfs. 958 850 521 - 606 508 644  
Fax 958 850 521  
Email: manalpujarra@gmail.com

**Segundo.-** El artículo 12, 1 d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las Diputaciones la prestación de asistencia a los municipios, para la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica.

**Tercero.-** Se considera muy favorable, para la extensión del uso de los certificados de este tipo entre las administraciones locales de la provincia, que la Diputación Provincial ejerza sus competencias de asistencia técnica a éstas, permitiendo la gestión de la tramitación, por cuenta del Ayuntamiento, de certificados electrónicos de los citados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y recogidos en el presente Acuerdo.

**Cuarto.-** El artículo 15.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar el presente Acuerdo, formalizándolo sobre la base de las siguientes

### **CLÁUSULAS**

**Primera.-** El objeto del presente Acuerdo es la atribución por la Mancomunidad de \_\_\_\_\_ a la Diputación Provincial de \_\_\_\_\_ de la encomienda de tramitación, por cuenta y en nombre de la Mancomunidad, de solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

**Segunda.-** En ningún caso, la Diputación Provincial se considerará la Administración Titular de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre de la Mancomunidad y los datos consignados en la petición.

**Tercera.-** Las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados por parte de la Mancomunidad a la Diputación se realizarán a través de redes telemáticas de comunicación, específicamente \_\_\_\_\_ sin que sea necesaria la personación física del personal de la Mancomunidad ante la oficina de registro de la Diputación. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente de la Mancomunidad, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío a la Diputación de los documentos correspondientes por parte de la Mancomunidad. En la solicitud de la Mancomunidad se constatará la voluntad de que sea emitido, suspendido, cancelado o revocado el certificado de que se trate y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, a la Mancomunidad y al órgano o unidad en la que preste servicio, todo ello en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.

**Cuarta.-** Las solicitudes se dirigirán por parte de la Mancomunidad al Responsable de las Operaciones de Registro (ROR) de la Diputación. Una vez validada por parte de la Diputación, ésta tramitará la solicitud a la FNMT-RCM para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por la Diputación a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los de la Mancomunidad, que realizarán las peticiones de registro a la Diputación, y los de ésta en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

**Quinta.-** La Diputación asesorará al personal del Ayuntamiento durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

**Sexta.-** La Mancomunidad será el único responsable de las peticiones de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión o revocación de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad de la Mancomunidad de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad de la Diputación correspondiente la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

**Séptima.-** El presente Acuerdo no comporta obligaciones económicas para las partes.

**Octava.-** El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir uno nuevo. Se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento.



Mancomunidad de Municipios  
de la Alpujarra Granadina

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA

Plaza de España, 12  
18440 CADIAR  
(GRANADA)

Telfs. 958 850 521 - 606 508 644  
Fax 958 850 521  
Email: manalpujarra@gmail.com

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Acuerdo por triplicado ejemplar<sup>1</sup> y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

El/la Presidente/a de la Diputación Provincial de \_\_\_\_\_

El Presidente de la Mancomunidad de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

### 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Manuel Escobosa Manzano pregunta por la contratación de la Agente Medioambiental. El Sr. Presidente responde que consultados los Ayuntamientos, solo han respondido 5 pueblos, lo que se entiende como no viable para los intereses de esta Mancomunidad, instando al mismo tiempo a que los Ayuntamientos que puedan estar interesados se pongan de acuerdo entre ellos para que por grupos se solicite el programa.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por terminado la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos, de que certifico.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

